

La aportación de la documentación, entonces requerida, en esta fase de recurso es extemporánea, al no ser la adecuada proceduralmente, por cuanto debió ser presentada bien dentro del plazo conferido, de acuerdo con el citado artículo 71 de la Ley 30/1992, bien, en todo caso, en cualquier momento anterior a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con el artículo 76.3 de la misma Ley 30/1992, sin que las razones esgrimidas constituyan supuesto alguno que excepcione de su aplicación.

**Segundo.-** La desestimación del presente recurso y la confirmación de la resolución impugnada, a que conduce el anterior razonamiento, no afecta al derecho del interesado, ahora recurrente, a la iniciación de un nuevo procedimiento, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, dado que, de acuerdo con el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, según el cual “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a su derecho”, la resolución impugnada implica el desistimiento del interesado en la solicitud presentada, y no la renuncia al derecho pretendido a través de dicha solicitud, por lo que su ejercicio, mediante la presentación de una nueva, iniciadora del correspondiente procedimiento, no se encuentra impedido.

**Tercero.-** La competencia de esta Consejería para resolver el presente recurso viene atribuida en el artículo 16.2.f) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del presente recurso de alzada y de confirmación de la resolución impugnada, en base a lo invocado en el fundamento jurídico primero, sin perjuicio del derecho del interesado a la iniciación de un nuevo procedimiento, previa la presentación de la correspondiente solicitud, de acuerdo a lo expresado en el fundamento jurídico segundo.”

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejerçite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, a 29 de febrero de 2008.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

## Consejería de Sanidad

### 3210 Expediente Sancionador N.º 125/2007.

Por el presente, se hace saber a Leandro Verdú Moltó, cuyo último domicilio conocido es C/ Galicia, n.º 9, 30011 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 125/2007, por infracción administrativa calificada como, GRAVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 7000 €, (siete mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento. Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2.1, apartado a) del R. D. 1712/1991 de 29 de noviembre (BOE 04-12-91), sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

Artículo 3.2, apartado a) del R. D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Capítulo IV, artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Estando calificados dichos hechos como infracciones graves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.8.2.ª y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco € con siete Cts.), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta Cts.).

Murcia, 20 de febrero de 2008.—La Consejera de Sanidad (P.D. Orden 04-09-03, BORM n.º 216, de 18-09-03), el Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

---

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

### 3152 Anuncio de adjudicación.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica - Servicio de Obras y Contratación

c) Número de expediente: 150/07.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia Técnica para la elaboración y ejecución del Plan de control

Técnico de Calidad de las obras de Adecuación y Reforma de Dependencias del Hospital General Universitario "Reina Sofía" de Murcia.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM núm. 263 de 14 de noviembre de 2007.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe: 60.000,00 €.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 31 de enero de 2008.
- b) Contratista: ACE Edificación, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 54.000,00 €.

Murcia, 28 de febrero de 2008.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

## Consejería de Empleo y Formación

### 3149 Edicto por el que se notifican Resoluciones de Reintegro del Director General de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

#### Resoluciones de procedimiento de reintegro

Expediente	Interesado	C.I.F.	Procedimiento	Contenido	Importe	Programa de Subvención
200399730055	Estructuras Thader, S.COOP.	F73225922	Reintegro	Resolución Reintegro	9.000,00 €	1.er Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 6. 06.2003)
200399730106	Rofica, S.COOP.	F73220543	Reintegro	Resolución Reintegro	3.000,00 €	1.er Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 6.03.2003)
200399730239	Centro de Gas Rodrisa 2003, S.L.L.	B73245276	Reintegro	Resolución Reintegro	12.000,00 €	1.er Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 6. 03. 2003)
200399730155	Symin Informática, S.COOP.	F73772835	Reintegro	Resolución Reintegro	9.000,00 €	1.er Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 6.03. 2003)
200399730199	Construcciones Trieta, S.L.L.	B73218547	Reintegro	Resolución Reintegro	30.000,00 €	1.er Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 6. 03. 2003)

Las Resoluciones de Reintegro correspondientes a los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, n.º 3.

Contra las referidas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27.11.1992); o ser impugnada directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14.07.1998).

Murcia, 29 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.